



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2000800515- 00

De acuerdo con los términos pregonados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder del Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, conforme lo manifiesta a numeral 07 del expediente.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de haberse presentado el escrito a esta sede judicial.

Se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b678bf515a5ddc2e90b1dda86caccbe1ce347e642254f9630e1dd22e1ab7ca3**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 200900177- 00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JOSE FREDDY FERRARO DELGADO, identificada con c.c. No. 11.290.872, en los establecimientos bancarios: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Se limita la medida anterior a la suma de \$19.000.00 M/cte.

OFÍCIESE a las respectivas entidades, para que procedan a consignar las sumas retenidas a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta número **253072041001** del BANCO AGRARIO DE GIRARDOT, y para el proceso de la referencia., dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JTA

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1319db754b93a226a884bde28e1bf0b43798e006073f5ba5ad3d633037c20dc3

Documento generado en 29/01/2024 03:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2000900404- 00

Previo a decidir la solicitud de sustitución de poder allegado por el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, se requiere para que allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad AECSA S.A., en donde se demuestre que es el representante legal de dicha entidad, documento que debe tener fecha de expedición no superior a un mes al momento de la presentación del escrito de sustitución.

Igualmente, porque en el documento allegado en el numeral 7 del expediente, se indica que se allega dicho certificado sin haber sido anexado.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f2c18609df0adfa271891dedbdd2ecf8864267732727ac9562ee3e2db69c62**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201000007- 00

De acuerdo con los términos pregonados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder del Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, conforme lo manifiesta a numeral 06 del expediente.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de haberse presentado el escrito a esta sede judicial.

Se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73ae5f2fad511825cea3cafe4760e7ec0c1d165fc1ef5f23353eb453bc6913e**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 201200410- 00

De acuerdo con los términos pregonados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder de la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, conforme lo manifiesta a numeral 20 del expediente.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de haberse presentado el escrito a esta sede judicial.

Se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6bbc520ff773c80d974dee6fb78f429b17706a5584abcccad0a34457008bfa**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 201300309- 00

De acuerdo con los términos pregonados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder de la Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA, conforme lo manifiesta a numeral 18 del expediente.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de haberse presentado el escrito a esta sede judicial.

Se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e4035095515db611d60e452fa19a3cf6eeef539386ff2113b02613030173c3**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 201400232- 00

Conforme lo consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder de la Doctora CAROLINA SOLANO MEDINA, conforme lo manifiesta a numeral 20 del expediente.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de haberse presentado el escrito a esta sede judicial.

Se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80eb9419efa1bb9e8d3a3f399eb96b2988d8378eab15334ddff32ddcb00c79f1**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 201700341- 00

En escrito que milita en el numeral 02 del expediente digital remitido por el apoderado de la parte actora desde el correo electrónico registrado en la demanda, se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo, por pago total de la obligación dentro del término y en las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P. por lo que es del caso dar aplicación a tal precepto, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de VLADIMIR ALBERTO JAIMES GARCIA por pago total de la obligación. -

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiera lugar. Oficiese.

TERCERO: se ordena desglose del título ejecutivo base del proceso a favor del demandado, con la constancia que el proceso termino por pago total de la obligación. -

CUARTO: sin condena en costas a las partes.

QUINTO: archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a77f9f0442251039a100d1964514e8c53eb35f08bc73b55c2225ac3d0e6cd6**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202000273- 00

En escrito que milita en el numeral 34 del expediente digital remitido por el apoderado de la parte actora desde el correo electrónico registrado en la demanda, se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo, por pago total de la obligación dentro del término y en las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P. por lo que es del caso dar aplicación a tal precepto, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ANA AMELIA GUZMAN ORTIZ por pago total de la obligación. -

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiera lugar. Oficiese.

TERCERO: se ordena desglose digital del título ejecutivo base del proceso a favor del demandado, con la constancia que el proceso termino por pago total de la obligación. -

CUARTO: sin condena en costas a las partes.

QUINTO: archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061b76543a9b1b7029d5d5aae21c313d6143b6441fc1332ec38d71b7cd0c2c83**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2020-00317- 00

Teniendo en cuenta lo solicitado el perito designado Jorge Enrique Martínez Rojas, observa el Juzgado que de conformidad con lo consagrado en el artículo 285 del C. G. del P., no se accede a la aclaración de la sentencia de fecha 24 de octubre de 2.022, como quiera que no se formuló dentro de los términos de ejecutoria de dicha providencia. Además, téngase en cuenta que por auto de fecha 18 de mayo de 2022 se corrió traslado a las partes del trabajo de partición presentado por el Arquitecto Jorge Enrique Martínez Rojas (Numeral 58 C. No.1.), sin que las partes hubieran realizado algún pronunciamiento.

En consecuencia, se deniega la petición máxime que quien la suscribe no es parte ni apoderado judicial de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

LMRP

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6465241406c90f667cfaeccc5c89c2b99dc484355896822909da46222d69acf**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 2023-00615- 00

Previo a dar trámite a la solicitud que milita en el numeral el numeral 5 del expediente digital, se requiere a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue documentos que demuestren que es la representante de AECSA S.A., o que es apoderada del actor, so pena de no dar trámite al escrito.

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b558513084ff887a3228b00bc5563e784328cb0e18482bc8d880b05e81fe0f**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00009- 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 17 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
2. Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89b3b83ee66525c50e22542c06b4759f3446cc582c1433966e6de7bd7b9b7e4**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00011- 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la solicitud conforme lo ordenado en el auto del 17 de enero de 2024, por lo tanto, se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

1. **RECHAZAR** la presente solicitud, por la razón expuesta.
2. Infórmese a la oficina judicial y librese el oficio de compensación respectivo.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21da5c4b2f14c5e94b7d8ba07d3e9ee734a9c2e4f35f6dca787512ecb44dd0e**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 110014003040 2024-0003500

En consideración a los documentos allegados y como quiera que para el presente asunto se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL** de la señora **CARMENZA DÍAZ RODRÍGUEZ**.
2. Désele el trámite de proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** tal y como lo establece el artículo 577 del Código General del Proceso.
3. De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 579 del Estatuto Procesal Vigente, se procede al decreto de pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTALES: Como quiera que las pruebas documentales solicitadas resultan conducentes, pertinentes y útiles para en su momento procesal resolver el presente asunto, se decreta y por ende se ordena incorporar como pruebas documentales que aparecen en los folios 4 al 12 del expediente.

Comoquiera que no existen pruebas pendientes por practicar se convoca a audiencia para proferir la respectiva sentencia que en derecho corresponda, la cual se llevará a cabo el día **28 de febrero de 2024 a las 9:30 A.M.**, la cual se realizará en forma virtual a través de TEAMS, por lo cual se requiere a los interesados para que alleguen sus direcciones electrónicas.

Téngase en cuenta que la demandante **CARMENZA DÍAZ RODRÍGUEZ**, actúa en causa propia por ser abogada.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0c978ef92fdb44ab5bbbceae5f20f24eaaaf1a9755a4089f571100117e8941**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00037- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: El señor FERNANDO LEON VALENCIA BARRETO, deberá acreditar la calidad de abogado con la que comparece dentro del presente proceso, allegando para ello el certificado emitido por el Registro Nacional de Abogados, donde se encuentre consignada su dirección electrónica inscrita.

SEGUNDO: Acredítese que el mandato especial fue remitido al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados del profesional del derecho FERNANDO LEON VALENCIA BARRETO, de conformidad la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Aportará el certificado de existencia y representación legal de la BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe tener una fecha no superior a un mes.

CUARTO: Deberá indicar en qué fecha se creó el título valor base del proceso.

QUINTO: Señalará como obtuvo la parte actora la dirección electrónica de la pasiva, aportando las evidencias respectivas (Ley 2213 de 2022), sin que baste la mención de que dicha dirección fue tomada de la base de datos del actor, pues deberá allegar la información de su obtención y las pruebas respectivas (inc. 2 Art. 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Jhon Erik Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67678750b9eae7ef6869bf1b5d17d18b67d173bad59de3508ddfd911d8ec2ac**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00038- 00

Previo a auxiliarse la comisión proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., (ORIGEN DE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), según Despacho Comisorio N.º DCOECM-0923DT-92 de fecha 23 de octubre de 2023, se ordena oficiar al comitente para que en forma inmediata allegue copia del auto que ordenó el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.**307-69660** y la presente comisión, pues lo autos de fecha 18 de junio de 2021 y 31 de agosto de 2023 nada dicen al respecto.

Por secretaria oficiase.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f0a20dcf10c816f6379f8ce5e30bc07d721142c64c871c03c17f8491e3edbf**

Documento generado en 29/01/2024 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>